

EXENTA N° 1044 /

SANTIAGO, 20 MAR 2012

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DCO)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la D.G.A.C. del 17 de Febrero de 1968.
- b) Reglamentación de Tasas y Derechos Aeronáuticos (D.S. AV N° 172 de 1974).
- c) Resolución N° 436 del 14 de septiembre del 2009, sobre Delegación de Atribuciones.

CONSIDERANDO

- a) QUE, "TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A. AGENCIA EN CHILE", opera en distintos aeropuertos y aeródromos del país.
- b) QUE solicitó pagar las tasas aeronáuticas y derechos de embarque en forma mensual.
- c) QUE, derivado de lo anterior, ésta Dirección General de Aeronáutica Civil ha considerado necesario oficializar el convenio otorgado por este Departamento Comercial para el pago mensual de las tasas aeronáuticas y derechos de embarque, suscrito entre la empresa TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A. AGENCIA EN CHILE y esta institución.

RESUELVO

- 1.- Apruébese el Convenio para el Pago de Tasas Aeronáuticas y Derechos de Embarque de fecha 19 de marzo del año 2012, suscrito con "TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A. AGENCIA EN CHILE", que regula la forma y oportunidad para el reintegro de los valores recaudados por concepto de tasas aeronáuticas y derechos de embarque.
- 2.- El reintegro y pago de dichos valores, se efectuará acorde a lo estipulado en las cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del convenio.
- 3.- Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese.



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A. AGENCIA EN CHILE.
- 2.- AP. ARTURO MERINO BENÍTEZ, SECCIÓN COMERCIAL.
- 3.- DCO., SECRETARÍA.
- 4.- DCO., SDCO., SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS, COPAE. (A) ✓